

- e) "Empleado consular" significa toda persona que desempeñe funciones administrativas o técnicas.
- f) "Miembro del personal de servicio" significa toda persona encargada del servicio doméstico de la oficina consular.
- g) "Colaboradores de la Oficina Consular" son los funcionarios consulares, empleados consulares y los miembros del personal de servicio.
- h) "Locales consulares" significa los edificios o parte de los mismos y terrenos anexos, cualquiera que fuere su dueño, utilizados exclusivamente para llevar a cabo el ejercicio de las funciones consulares.
- i) "Archivo consular" comprende todos los papeles, documentos, registros, correspondencia, libros, sellos, cónsules, películas, cintas magnetofónicas y discos de la Oficina Consular así como cifras y claves, ficheros, cajas, dispositivos, muebles y locales destinados a protegerlos y conservarlos. ■»

CAPITULO II

Establecimiento de oficinas consulares, nombramiento y admisión de jefes de oficinas consulares, -actividades y cese de los colaboradores de la Oficina Consular

Artículo 2.

- i* Las Partes Contratantes tienen el derecho a establecer Oficinas Consulares en el territorio de la otra Parte Contratante, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.
- 2. El establecimiento de una Oficina Consular, su sede, su rango y distrito consular se determinarán en cada caso específico, según acuerdo especial entre el Estado que envía y el Estado receptor.
- 3» Los cambios de sede y de rango de la Oficina Consular y las variaciones en el distrito consular se realizarán mediante acuerdo entre el Estado que envía y el Estado receptor.